

SE DE LA FE AL CORREO OFICIAL DEL 9 DE AGOSTO DE 1918.

并鼓励您通过[12366纳税服务热线](#)、[办税服务厅](#)、[电子税务局](#)、[手机APP](#)、[邮寄](#)、[当面](#)等多种途径向税务机关咨询。

| |
|---------------------------------------|
| 3 por 100 porcento al contado. |
| Item, del contado. |
| Item, de prórroga. |
| Porcentos del 4 por 100 amortizables. |
| 4 por 100 amortizable. |
| Acreedores del Banco de España. |
| Item del Banco Hipotecario. |
| Item de la Arrendataria de Tabacos. |
| Precios de los precios. |
| Proposición de la Caja. |
| Primeras y últimas cifras. |

ELASTICITY AND THE EQUILIBRIUM STATE OF A POLYMER

MANOS NEGOCIADAS

| | | |
|---------|--------------------------------------|--------|
| 410 100 | URANOS NEGOCIADOS | |
| 0 900 | | |
| 0 000 | | |
| 15.600 | Mercado, à la vista, total | 25.000 |
| 80.500 | Desconto c/cptm | 105,80 |
| 500 | | |
| 12.600 | | |
| 5.500 | | |
| 13.000 | LISAS ESTERMINAS (NEGOCIADAS) | |
| 24.500 | Mercado, à la vista, total | |
| 8.000 | Desconto c/cptm | |

LIDAR ESTERILINAS NEGOCIADES

Marko Radivojević - www.srpski-vezovi.com

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Agosto de 1912.

Por el Golfo de Vizcaya y internándose en Francia, se ha formado un área de presiones débiles relativas (769 mpm), y por el Este de nuestra península también las presiones son relativamente bajas.

El tiempo es bueno por toda España, los vientos son flojos o moderados, de dirección variable y la temperatura se va elevando algo. La máxima de ayer fué de

25 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy 9 grados en Cuencas.

Las presiones más elevadas continúan situadas al S. de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Zaragoza, Alcoy, Valencia, Tortosa, Requena, Peñíscola, Mahón, Menorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Existe un área de presiones débiles relativas por el Golfo de Vizcaya (769 mpm), y las presiones más altas están en las Azores.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del viernes 9 de Agosto de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 607msn.m.)

| RECORRIDO | Altitud | Viento | Presión | Temperatura | Barómetro | Presión | Temperatura | Barómetro |
|-----------|---------|--------|---------|-------------|------------------|----------------|--|-----------|
| 0 h | 705.30 | 19.8 | 46 | WSW... | 0 = Calma.... | 0 = Despejado. | Temperatura mínima á la sombra..... | 25.4 |
| 4 | 705.08 | 14.5 | 89 | Calma... | 0 = Idem.... | Idem. | Idem mínima á la sombra..... | 18.7 |
| 8 | 705.93 | 18.5 | 61 | SW.... | 0 = Idem.... | Idem. | Idem máxima al Sol en el vacío..... | 58.2 |
| 12 | 705.42 | 26.5 | 38 | WSW... | 2 = Muy flojo... | Idem. | Idem mínima junto al suelo..... | 12.1 |
| 16 | 704.19 | 28.0 | 32 | WSW... | 0 = Orlana... | Idem. | Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... | |
| 20 | 704.85 | 22.6 | 33 | NW.... | 1 = Ventolina... | Idem. | en las últimas veinticuatro horas.... | 162 |

NOTA

Temperatura mínima á la sombra..... 25.4
Idem mínima á la sombra..... 18.7
Idem máxima al Sol en el vacío..... 58.2
Idem mínima junto al suelo..... 12.1
Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 162

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de Grajal á Villada, en la carretera de Sahagún á Villada, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 140.833,78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día 1 de la fecha hasta las diez del día 20 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrugándose el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.050 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los estén asignados por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que pre-

viene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 1º de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 1º de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de la Sección de Grajal á Villada, en la carretera de Sahagún á Villada, provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, tasa y fleteamento, el tipo fijo); pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-560

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1º de la car-

tera de Vilarrubia de los Ojos á Urda, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 111.571,09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día 1 de la fecha hasta las diez del día 25 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrugándose el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los estén asignados por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que pre-

viene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 3 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1º de la ca-

rrerera de Villarrubia de los Ojos á Urda, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, Lisa y Llanzamiento, el tipo fijado; pero advirtiendo será desecharla toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como fecha aquella en que se haga alguna ciáusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S-561

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

La subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día 4 de Agosto corriente, para la adjudicación de las obras de explotación y fábricas del trazo 6º del ferrocarril de R. palt á Puigcerdá que había de celebrarse el día 9 del próximo mes de Septiembre, queda suspendida hasta nueva orden.

Madrid, 7 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita. S-557

Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por la Directiva General de Obras Públicas en 2 y 3 del corriente mes, este Gobierno Civil acordó señalar las obras del día 12 de Setiembre próximo, para la licitación en subastas independientes, de los acopios de conservación del firmo de las carreteras del Estado que á continuación se expresan, durante los años actual y 1913.

Presupuesto
de
contrata.
Pesetas.

| | |
|---|----------|
| Infesto á Lastres..... | 7.500,00 |
| Pola de Llabiana á Nava..... | 6.000,00 |
| Vega de Ribadeo á Oviedo. | |
| Sección de Vega de Ribadeo á La Garganta..... | 4.500,88 |
| Ribadesella á Canero, kilómetros 125 al 162 de Pito á Cu- dillero y de la de Pito á Cu- dillero á la de Elbaresella á Canero..... | 9.193,15 |

La subasta se celebrará con sujeción á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 18 de Marzo de 1903, y en lo que fuere aplicable la Institución de 15 de Marzo de 1853, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, hallándose lo manifiesto en la misma. Sección de Fozento, para conocimiento del público, los proyectos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Jefatura de Obras Públicas, hasta media hora antes de la señalada para la subasta, sujetándose expresamente el modelo que se inserta á continuación, extendidas prolijamente en papel sellado de la clase undécima, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber conseguido en la Caja General de Depósitos de Oviedo, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y la cédula personal del ejercicio, sin cuyos requisitos no se podrá tomar parte en la licitación. El depósito podrá hacerse en metálico ó en efectivo

tes de la Deuda pública al tipo de cotización.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre estos autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en la citada Institución, fijándose para la primera puja, por lo menos, 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajaran de 15 pesetas.

Oviedo, 8 de Agosto de 1912.—El Gobernador, Evaristo Rodríguez Blazco.

Modelo de proposición.

D..., vecino de ... según cédula personal número ..., ostentante del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de ... en esta provincia, durante los años 1912 y 1913, se compromete á tomar á su cargo dichos servicios por la cantidad de ... (en guarnismo y letra).

(Fecha y firma.)
S-559

Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de lo ordenado en Real orden telegráfica de 23 de Junio próximo pasado, se saca á nuevo concurso público y libra la adjudicación del cargo del caballero Vicente Yáñez Pérez, en las condiciones que expresa el pliego que se lleva de anejo, fechado en la Secretaría de este Junta, y cuyo acto de concurso tendrá lugar el 10 de Septiembre próximo, á los diez de su mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

Este servicio se anuncia en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia, Barcelona y Bilbao.

También lo anunciarán en sitios visibles las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el diario ojal del ramo.

El precio que como tipo se asignará para la venta de referencia, será reservado por la Administración.

Las proposiciones serán libres y sin sujeción á medida, y deberán extenderse en papel timbrado de una peseta, clase undécima, reservándose la Superioridad al derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa ó de robarlas todas.

Desde el día que se publicó esto anuncio, hasta cinco días antes del en que deberá tener el concurso, se admitirán pliegos cerrados y numerando las proposiciones de los que voluntariamente en el servicio, en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de los Estados Mayores de las Armas de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia, Barcelona y Bilbao, y ante la Junta especial de subastas de este Apostadero, durante los treinta minutos siguientes á la constitución del apelón.

A lo mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contiene entregará cada licitador su cédula personal y un documento que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales en provincias, y á la proposición del señor Ordenador de este Apostadero, la cantidad de 2.026 pesetas 35 céntimos en metálico ó en valores pú-

blicos admisibles por la Ley al precio medio que éstos hayan tenido el mes anterior al en que se veda que el depósito, á excepción del pago de la Deuda amortizable del 5 por 100 que se abonará por todo su valor.

Estos depósitos constituirán la fianza definitiva, y serán retenidos por la Administración en garantía del compromiso contraido, devolviéndoles á los licitadores cuyas ofertas no se hubieran admitido, los suyos respectivos.

Si se considera ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse, cuando la entregue se verifiquen en el Estado Mayor de este Apostadero.

El precio del buque y efectos que con él se venden, podrán ser examinados por los que deseen hacer proposiciones, solicitando el correspondiente permiso del Excmo. señor General Jefe del Arsenal.

Arsenal de Cartagena, 6 de Agosto de 1912.—El Secretario, Eugenio Montoro.

S-511

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra. NEGOCIADO 2º.—REEMPLAZOS

Inscrito el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Beatriz Moreira Domínguez, del Ayuntamiento de La Cañiza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se acreditó pasada de diez años y se halla en igualdad de paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su trámite pueda acreditar la ausencia de aquella y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 8º del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Sedas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, cara larga, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 2 de Julio de 1912.—El Gobernador interino, José Echovortfa.

P-2794

Inscrito el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Moreira Vázquez del Ayuntamiento de La Cañiza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se acreditó pasada de diez años y se halla en igualdad de paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su trámite pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 8º del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Sedas que se citan.

Edad sesenta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, cara larga, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 2 de Julio de 1912.—El Gobernador interino, José Echovortfa.

P-2795

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Pereiro, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó más de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuantos los conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano, Joséfa Filloy, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ramiro una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la Ley de Hacienda.

Sólo que se citan.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo negro, señas particulares nulas.

Pontevedra, 2 de Julio de 1912.—El Gobernador interino, José Rebollar.

P—2796

Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete.

Deseoso quedando el paradero y domicilio de D. Leóncio Rodríguez, a quien se instruye expedirán por oficina el certificado de tabacos en el término municipal de Peñascosa, en el presente año lo más para que comparezca ante esta Delegación de Hacienda en Jefe administrativa que se establece el 14 del próximo viernes Agosto, y en su caso la persona, previéndole que, de no presentarse, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Albacete, 29 de Julio de 1912.—El Delegado de Hacienda, E. Linarejos Rivas.

P—2755

Universidad Central.

Se convoca por el presente á los alumnos que en el mes de Septiembre próximo aspiran á dar validez académica en esta Universidad, por medio de examen, las asignaturas que se cursan en la misma y á los estudios que en ella pueden aprobarse, bien sea por los juzgados para las Universidades, bajo el régimen siguiente:

1.^a Los aspirantes presentarán sus inscripciones, de la clase respectiva, en los Negociados de Facultad ó en las correspondientes de esta Secretaría general, durante los días lectivos, del 16 al 28 inclusive del mes de Agosto actual, de lunes á jueves, y durante los días 29, 30 y 31, de lunes á lunes.

2.^a No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado y de certificación que verifique estar vencido á renovar el plazo de los últimos seis años, exceptuando de éstos, requisito á los que jueguen en dicha forma haber padecido invalidez.

También están admisibles las que exhiban la firma de puño y letra del alumno.

3.^a Se dirigirán al Excmo. Sr. Recto de esta Universidad, expresando brevemente el nombre y apellidos del aspirante, pacto de su naturaleza, edad y habilitación en esta Corte.

4.^a En las instancias se consignarán las asignaturas ó estudios de carrera á que soliciten examen.

5.^a Para la admisión de dichas instancias en los respectivos Negociados se abonarán previamente en el de Recaudación

de esta Secretaría general los derechos siguientes:

Los titulares de Facultad y carreras del Notariado y de Ofontólogo, 2,50 pesos por asignatura en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de cédula de inscripción (que sustituyen á los antiguos de exámenes), y otras 2,50 pesos en metálico por formación del expediente.

Les de las carreras de Practicantes y Matronas, cinco pesetas por cada curso, en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de examen.

6.^a No se considerarán solicitadas las renteñas aunque se hagan abonando los derechos de inscripción ó examen y de formación de expediente que se citan, como dentro del plazo fijado no estén registradas las instancias y pagados los derechos de matrícula que correspondan, en el Negociado respectivo.

7.^a En la portada de esta oficina se facilitará gratuitamente instancias impresas, en la forma con que los interesados deben presentarlas.

8.^a Para formalizar las inscripciones de matrícula que autoriza el examen de estudios que requieren su aprobación de otros hechos o sistemas establecimientos, se exigirá queobre en esta Universidad la necesaria certificación académica oficial que sustituya éstos, á cuyo efecto los interesados deban solicitar dicho certificado con anterioridad.

9.^a Al entregar la instancia presentarán los aspirantes dos testigos de su cumplimiento, vecinos de esta Corte, encubierta la cédula corriente que ian diligenciar su persona y firmar á satisfacción del Negociado.

El Jefe del respectivo Negociado, ante el que haya de hacerse la identificación, podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá con otros que cumplimenten satisfactoriamente aquél.

El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que se exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

10. Los que obtuvieron papeleras de convocatoria anterior y fueran aspirantes, ó no se presentaron ante los respectivos Tribunales al ser llamados ver éste en el mes de Junio, podrán utilizar dichas papeleras, sin nueva inscripción de matrícula, si así estando por los referidos Tribunales en el próximo mes de Septiembre, pero con las limitaciones, en cuanto á noticia, que señala el artículo 20 del Reglamento de exámenes.

11. Todos los derechos que se obtengan por las matrículas de asignaturas en una convocatoria, caerán el último día del presente curso.

12. Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes de los aspirantes, les serán entregadas en los Negociados cuando se cite por medio de anuncios en las tablas de esta Universidad.

De igual manera se les entregarán las papeleras autorizando los exámenes que correspondan.

13. Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios otras no oficiales, necesitan haber obtenido previamente del Excmo. Sr. Recto la admisión de sus renuncias de aquellas matrículas, que deberán solicitar antes del día 15 del próximo mes de Agosto, y les será concedida perdida de todos los derechos que con tales adquirieron, si no están debidos á los exámenes extraordinaria-

rios ni sujetos á corrección académica, y si no han sufrido existen en la época de los ordinarios como alumnas de la enseñanza oficial.

14. Los que aspiren á cualquier clase de examen en esta Universidad, se someterán a la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que viciquen con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 7 de Agosto de 1912.—El Secretario general, Dr. Manuel Carrasco.

P—

Recaudación de contribuciones de la zona de Almazán.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almazán.

Hago saber: Que en el expediente que me ha llegado instruyendo por débitos de Contribución directa de Médicos, pertenecientes al año 1910 de esta población, he dictado la siguiente:

«Provísoriamente.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro, informo en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Distingúyose á los contribuyentes esta provisión en la medida que puedan satisfacer sus obligaciones dentro el plazo de veinticinco días; viviendo tales que de no y siendo imposible cumplirlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, restando al efecto los datos que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior provisión los que á continuación se exponen, cuyo domicilio no ha podido indagar, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que proceda a efectuar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. A saber:

Dosel que se cita.

Manuel Roncales, 75,05 pesos.

Almazán 4 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Revillo González.

P—2613

Efectuación de contribuciones de la zona de Henares.

Contribución urbana.—Años 1910, 1911 y 1912.

D. Joaquín Ignacio Salom Vilalengua, Agente ejecutivo de la primera zona de Pains de Molina, de la caja de Arrendatario D. Bartolomé Mir Galafit.

Hago saber: Que en el expediente que instruye procedentes del citado concejo, correspondiente al expresado período, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste togar en esta localidad persona alguna que les represente, por lo que expreso el presente oficio para que pueda llegar á conocimiento de la misma la providencia que á continuación se inserta:

«Providencia de subsistencias de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus deudor-

tos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles y servientes, se acuerda la enajenación o subasta pública de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuya acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Agosto de 1912, a las once, en la calle de Vilanova, número 9, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido que resulte, e bajas las cargas, esto es, saldos de la capitalización, 1.225 pesetas; cargas, 375 pesetas 15 céntimos; que da para la subasta en 309 pesetas 85 céntimos.

Notifíquese a los contribuyentes y acreedores indicándoles en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Nombre de la deudora.

D.^a Matilde Matrí Esteve.—Finca en término de Palma del Río, número 13, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y BOLÍGUE OFICIAL, y se fija en los órganos de constancia, firmado el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus correspondientes efectos.

Palma, 23 de Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, Jaime Santacana Salazar.—V.^o B.^r: El Arrendatario, Bartolomé Mir.

P—2639

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Jesús Cortés Lago, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendadaria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1911, del pueblo de Alfarras, se han comprometido los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 30 de Enero de 1912 la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Efectuado el apremio de segundo grado.

«Notifíquese a los mismos esta provisión a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

«Notifíquese a los mismos esta provisión a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Débiles que se citan.

Juan Bañón, 5,60; Juan Martínez, 1,60, 2,35, y Basilio Rodríguez Deveamps, 2,20 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha provisión por medio del escrito, que se inscribe en el BOLÍGUE OFICIAL de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

providencia que se hará de lo presente, que se insertará en el BOLÍGUE OFICIAL y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, debiendo advertirle que las subsivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Alfarras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Mursilla, número 8, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Julio de 1912.—Jesús Cortés.

P—2849

D. Jesús Cortés Lago, Agente ejecutivo Auxiliar de la Arrendadaria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución a la Hacienda Pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1911, del pueblo de Alfarras, se han comprometido los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 30 de Enero de 1912 la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta provisión a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Débiles que se citan.

José Llata era Cerdito, 2,01 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha provisión por medio del escrito, que se inscribe en el BOLÍGUE OFICIAL de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Figueras, 26 de Julio de 1912.—Jesús Cortés.

P—2658

Recaudación de Contribuciones de Fréscano.

D. Melchor Zoro Iraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fréscano.

Hago saber: Que en el expediente que me ballo instruido por débitos de Contribución del año 1910, de esta población, ha dictado lo siguiente:

«Procedencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta provisión, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores que quieren reflejar la anterior provisión el que lo contiene en la expresión, cuyo domicilio no ha podido indagar, se le notifica por medio del presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que proceda aadir la su instrucción en el BOLÍGUE OFICIAL de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a nadie:

Débiles que se citan.

D. Francisco Sols, 75,01 pesetas.

En Fréscano, 6 de Julio de 1912.—El Recaudador, Melchor Zoro.

P—2625

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Jaca.

D. Mariano Roldán Biescas, Recaudador de Contribuciones y impuestos del Estado en la segunda zona de Jaca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me ballo instruyendo contra la sociedad de estandor, explotación y enajenación, Minas Bilbao, por débitos de canon de superficie de minas, correspondiente al presupuesto de 1911, ho dictada, con esta misma fecha de hoy, la siguiente:

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto a los deudores que expide a la anterior relación de débitos por canon de superficie de minas, pertenecientes al presupuesto de 1911.

«Notifíquese a los contribuyentes esta provisión, a fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá al embargo de los productos de la mina, en primer término, y caso de no tenerlos o de no ser suficientes, contra los demás bienes inmuebles, semovientes e inmuebles del deudor, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, expediendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débiles que se persigue.

Cuotas, 2,511 pesetas.

Ayuntamiento de primero y segundo grado, 881,15.

Total débito, 2,922,15.

Y dándose cuenta el domicilio de la mencionada Sociedad deudora, y careciendo de representante legal en esta provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifica por medio del presente, que se publicará en el BOLÍGUE OFICIAL de la provincia y GACETA DE MADRID, advirtiéndole que de no hacer efectivo dicho débito en el plazo señalado, le pasará el perjuicio a que haya lugar.

Sallent, 1.^o de Julio de 1912.—El Recaudador, Mariano Roldán.

P—2392

10 Agosto 1912

Gaceta de Madrid. — Núm. 223

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Layos.**

D. Domicio Sánchez Moreo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Layos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a varios años, he dictado la siguiente

•**Providencia.**—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dentro de los cinco días siguientes al pago del importe y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndoles que, si no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los bienes que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarso, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remitirá a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan,

Ambrosio Sánchez Serrano, 111,83 pesetas.
Antonio Carrasco López, 99,24.
Andrés Sánchez Gómez, 59,41.
Benito Benito López, 210,31.
Bentito García, 155,71.
Benito López González, 79,15.
Celestino García Carrasco, 81,39.
Clemente Medina, 95,72.
Casimiro López García, 50,37.
Dionisio Luismiento, 189,45.
Eustaquio Clemente González, 140,97.
Ezequiel Martínez, 147,49.
Faustino López Muñoz, 87,49.
Francisco Arroyo Ramírez, 887,29.
Fausto López Muñoz, 93,62.
Fausto López, 87,45.
Francisco Moreno, 156,44.
Guillermo Benito Gómez 536,31.
Gregorio Rodríguez, 179,35.
Justo Clemente, 240,59.
Julio López, 189,41.
José Ramírez, 142,21.
Joaquín García, 98,64.
Julian López, 147,21.
Jesús Benito, 68,45.
Jorge García Sánchez, 312,68.
León Briones Cuadrado, 1,327,41.
Lucio López González, 725,41.
Mariano Toledo, 57,41.
María López Muñoz, 210,57.
Mariano Galán, 690,47.
Marceliano López, 119,36.
Mariano Barruso, 183,41.
Matías Díaz, 37,41.
Nemesio de la Cruz, 102,47.
Pedro Cárava, 69,92.
Pedro Benito García, 151,97.
Pablo Sánchez Mont, 156,90.
Pablo Barroso Briones, 72,80.
Pablo Aniega Aparicio, 81,43.
Petra Sánchez García, 135,37.
Rafael Carrasco Sánchez, 246,93.
Remigio Sánchez, 87,89.
Robustiano Clemente, 67,31.

Ramón Aquitano, 38,95.
Trifona Sanchez Roldán, 362,90.
Tiburcio Marín Fernández, 639,53.
Teodoro Jiménez, 174,76.
Vicente Tapia, 49,36.
Víctor García, 127,95.
Vicente López, 123,25.

Layos, 4 de Julio de 1912. = El Recaudador, Domicio Sánchez.

P-2857

**Áreas en ejecutiva
de la zona de Valls.**

Término municipal de Cabra.—Derechos reales.—Año de 1900.

D. Ramón Travé Bonalges, Agente ejecutivo de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Magdalena Gines Gaya, de ignorada paridera, por débitos del concepto contributivo y año arriba expirado, se ha dictado con fecha 23 del que cursa, la siguiente

•**Providencia de subasta de fincas.**—No habiendo satisfecho D. Magdalena Gines Gaya, sus descubiertos que solo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la adjudicación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese a la providencia a la referida señora y al acreedor ó servidores que desearán tomar parte en la subasta anunciativa, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabajados y si enajenación se han de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:
La mitad princiavisa o toda aquella pieza de tierra, sita en Cabra, y partida Rogos, de extensión cuatro juntas, 25 centímetros; hacia al Norte, con José Gines; Sur, José Sebastián; Este, Fornas del camino, hoy Odetón Monensi, y al Oeste, con Rafael Atiles; de líquido imponible, 60,32 pesetas; capitalizada y valorada, 1,206,63 pesetas.

NOTA.—La finca descrita en el presente oficio no consta figura en el Registro de la Propiedad, pero atendiendo a que sea el inmueble el mejor postor, se procederá a cuenta del deudor a la inscripción del correspondiente expediente posesorio para la inscripción de la escritura de venta a favor del rematante, en virtud de lo que establece el título 14 de la ley Hipotecaria;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden tener los títulos hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de

aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en áreas del Tesoro público.

Cabra, 4 de Julio de 1912. = El Agente, Ramón Travé. P-2717

D. Ramón Travé Bonalges, Agente ejecutivo de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de que instruyo que no habiendo satisfecho dentro de los diez días siguientes al dictado de la providencia de 1900, entre ellos D. Magdalena Gines Gaya, de ignorada paridera en la actualidad, y sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por débitos del concepto y período expresados, he dictado, con fecha de ayer, la siguiente

•**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Magdalena Gines Gaya sus descubiertos que no le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la adjudicación en pública subasta de los inmuebles comprendidos en la providencia de 1900, que se celebrará bajo mi presidencia el día 9 de Agosto próximo, y las ruinas de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese a la providencia al señor y a los herederos hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas dispuestas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

A. f. he en un cumplimiento de lo prescrito en el artículo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, y para que pueda llegar a conocimiento del mismo, se publica y difunde el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en las tablillas destinadas para los anuncios oficiales de las Casas Consistoriales de esta localidad, firmado el señor Alcalde el duplicado de la papelería de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que sirva los oportunos efectos.

Dada en Cabra a 24 de Julio de 1912.— Ramón Travé. P-2718

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Villanueva.**

Contribución rústica y urbana.—Varios años.

D. José Martín Yáñez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Guimerández Moreno, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha del mismo día, la siguiente

•**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Guimerández Moreno, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos

y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

» Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero dia haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una parcela de tierra que cultiva en este término en la partida llamada Camino de la Tines, y señala con el número 8.609, de cabida de una hectárea 69 áreas y 11 centiáreas, que linda por el Norte y Sur con vecinos de Villafranca, por Saliente, con José Fernández y por Poniente, con Segundo Fernández.

En Villacañas á 15 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—2645

Contribución rústica.—Años varios.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ruperto Espada, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ruperto Espada, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

» Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero dia haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una viña en el pago los Jarales, de cab. 88 áreas 57 centiáreas; linda: Norte, Eustaquio Sánchez; Sur, Ulpiano Novillo; Saliente, Urbán Carrascosa; Poniente, Juan Sánchez.

En Villacañas á 15 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—2650

Contribución rústica.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Celodonio Martín por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha del mismo dia, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Celodonio Martín, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

» Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero dia haga entrega al que

suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra de cultivo cereal en el pago Jarales, de caber una hectárea 12 áreas y 74 centiáreas; linda: Norte, José Tejera; Sur, Martín Espada; Saliente, Francisco García; Poniente, José López.

En Villacañas, á 15 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—2648

Contribución rústica.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la Testamentaria de Patricio Monique, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha del mismo dia, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho la Testamentaria de Patricio Monique, en el plazo que al efecto se lo concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

» Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero dia haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra cultivo cereal, en el pago del Tomillar; linda: Norte y Sur, Camino del Molino del medio; Saliente, Juan López, y Poniente, Felipe Novillo, de caber tres hectáreas 38 áreas y 22 centiáreas.

En Villacañas á 15 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—2646

ADMINISTRACIONES MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Almería.

D. Braulio Moreno Gallego, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y á instancia del mozo para el próximo Reemplazo de 1913, Vicente Galetti Barber, de estos vecinos, se instruye expediente de ausencia á ignorado paradero de su padre D. Luis Galetti Barber, hijo de Vicente y de Carolina, que se ausentó de esta ciudad hace veinte años, sin que desde entonces se haya tenido del mismo la menor noticia, siendo sus señas, al ausentarse, las siguientes: de treinta y siete años de edad, de estado casado, profesión propietario, natural de Almería, de estatura alta, cara redonda, nariz regular, boca pequeña, ojos negros, pelo negro, cara afeitada, con bigote, sin señal particular alguna.

Y á fin de dar al expediente la tramitación prevista en la vigente ley de Reemplazos, se publica este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, rogando á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á cuantas personas puegan adquirir noticia alguna respecto al ignorado paradero del ausente, tengan á bien ponerlo en co-

nocimiento de esta Alcaldía ó del señor Gobernador civil de la provincia.

Almería, 5 de Junio de 1912.—El Alcalde, Braulio Moreno Gallego.

M—2809

Alcaldía Constitucional de Pradoluengo.

A instancia de Teodoro González Hernando, mozo que ha de ser alistado en el próximo reemplazo de 1913, se instruye en esta Alcaldía expediente de ausencia en ignorado paradero de su padre Pedro González García, que desapareció da su domicilio el día 22 de Diciembre de 1900, sin que desde dicha fecha se haya vuelto á trocar noticia de él, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: edad treinta y dos años, estatura alta, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, señas particulares, ninguna.

Y á fin de dar cumplimiento á la tramitación de los expedientes provenida en el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Quintas, se publica este anuncio en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades y á cuantas personas puedan adquirir noticias respecto al paradero del ausente, lo participen á esta Alcaldía.

Pradoluengo, 30 de Junio de 1912.—El Alcalde, Anastasio Díez Sevilla.

M—2827

Alcaldía Constitucional de Sta. Cruz de Boedo (Palencia)

D. Eustasio Aguilar, Alcalde constitucional de Santa Cruz de Boedo, provincia de Palencia.

Hago saber: Que no habiendo comprendido á revisar la talla, peso y medida ante la Comisión mixta de esta provincia en el plazo que le fué señalado, el mozo Marcos Martín García, hijo de Anastasio y de Florencia, alistado en este Municipio para el Reemplazo del año corriente, en cuyo sorteo obtuvo el número 5, ha sido declarado pre fugo por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy. En su virtud, se cita, llama y aprueba, por el presente al indicado mozo, para que comparezca ante dicha Comisión, ypercibido que se no verificare lo purgarán los perjuicios correspondientes; rogando á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura del repetido Marcos y su conducción ante esta Alcaldía ó á la Comisión mixta antes citada, si fuese debido.

Santa Cruz de Boedo (Palencia), á 2 de Julio de 1912.—El Alcalde, Eustasio Aguilar.

M—2823

Alcaldía Constitucional de Santa Comba.

En virtud del expediente instruido al efecto acordó este Ayuntamiento declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más tiempo de diez años en ignorado paradero de José Santo Redondo, hijo de Juan y de Josefina, natural de la parroquia de Alón, de veintiún años, ignorándose más circunstancias, hermano del mozo Juan Santo Redondo, exceptuado del servicio en filas como incluido en el Reemplazo del año actual; cuya excepción debe ser revisada en el próximo.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, vigente, por virtud de las Instrucciones

diciadas para la ejecución de la Ley de Recaudamiento de 19 de Enero último, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido José Souto Redondo, se sirva participarlo a esta Alcaldía a los efectos de Justicia.

Santa Comba, 4 de Julio de 1912.—El Alcalde, Pedro Landeira.

M—2839

En virtud del expediente instruido al efecto, acordó este Ayuntamiento declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más tiempo de diez días en juzgado paradero de Juan y Manuel Pazos Vilariño, hijos de Francisco y Antonio, naturales de la parroquia de Alón, de unos cuarenta y treinta años, respectivamente, ignorándose más circunstancias, hermanos de José Pazos Vilariño, que, conforme a la vigente Ley de Recaudamiento, le correspondió ser citado en el próximo Recampeón de 1912.

Y a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 vigente, por virtud de las Instrucciones dictadas para la ejecución de la Ley de Recaudamiento, de 19 de Enero último, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los referidos Juan y Manuel Pazos Vilariño, se sirva participarlo a esta Alcaldía, a los efectos de justicia.

Santa Comba, 4 de Julio de 1912.—El Alcalde, Pedro Landeira.

M—2839

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito básculo número 1.266, expedido por este Banco el 8 de Octubre de 1902, a favor de D. Agustín de Iuspi y Gárate, para que lo sirviese de congrua sustitución canónica a disposición del Tribunal Eclesiástico de Vitoria, importante pesetas comunes 8.000 en Deuda porpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco y artículo 58 de las Instrucciones generales, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Básco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 26 de Julio de 1912.—El Secretario, P. Luis de Gárate.

X—1714

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia, básculos 10.706 y 18.029, representativos al primero de 20 Obligaciones de la Electra Ametáun y al segundo de nueve Obligaciones de la villa de Tolosa, expedidas, respectivamente el 6 de Mayo de 1907 y 21 de Enero de 1911, a nombre de D. Lorenzo de Salteras y Mondalde, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin

reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquellos resguardos anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 6 de Agosto de 1912.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—1778

La Bruselleta.

COMPANÍA DE SEGUROS MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES

Balance en 31 de Diciembre de 1911.

| ACTIVO | Francos. |
|--|--------------|
| Obligaciones de los Accionistas..... | 3.375.000,00 |
| Cartera, títulos y valores... | 763.675,90 |
| Caja..... | 11.049,80 |
| Inmuebles..... | 353.178,50 |
| Mobilario, deducción hecha de una amortización de 162,50 francos..... | 1.500,00 |
| Dineros: | |
| Baciques... 298.569,20 | |
| Agenorías. La mayor parte de esta suma representa primanveredas despedidas del 31 de Diciembre de 1911. 1.958.117,70 | |
| 2.256.686,90 | |
| Aerocderos.... 1.550.812,50 | 705.874,40 |
| Saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas..... | 357.437,70 |
| | 5.567.716,30 |

PASIVO

| | |
|---|--------------|
| Capital social..... | 3.750.000,00 |
| Fondo entregado por la Compañía Internacional de Seguros de Transportes. | 375.000,00 |
| Reservas por siniestros no liquidados y riesgos en curso, etc., llevados a la cuenta de 1912..... | 1.442.716,30 |
| | 5.567.716,30 |

Barcelona, 5 de Agosto de 1912.—El Director de la Sucursal Española, p. p. del Director, D. E. Gómez, P. Perrón.

Balance especial de las operaciones realizadas en España por esta Compañía durante el ejercicio de 1911, establecido con arreglo al artículo 32 de la Ley de Presupuestos de 27 de Marzo de 1900.

Negocios realizados por esta Compañía en la Península 6 istmos adyacentes, durante el ejercicio de 1911:

6.011 pólizas.

Importe total de las primas recaudadas durante el año de 1911:

Pesetas, 62.935,20.

Barcelona, 5 de Agosto de 1912.—El Director de la sucursal española, p. p. del Director D. E. Gómez, P. Perrón. X—1780

Banco de Bilbao.

El Consejo de Administración de este Banco, en observancia del artículo 86 de los Estatutos, ha dispuesto que la Junta General ordinaria se celebre el día 28 del corriente, a las doce del día, en el Salón del Establecimiento.

Todos los señores Accionistas tienen derecho de asistencia, pero para tener voz y voto se requerirá ser poseedor de 10 ó más acciones en propiedad con tres meses de anticipación.

Podrán los comprendidos en esto último caso, ser representados por medio de apoderados que deberán ser también Accionistas con voto.

Los señores accionistas especiales a quienes se refiere el artículo 37 de los Estatutos, podrán asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderantes.

Los señores que al tenor de las presuntas prescripciones de los Estatutos, hayan de asistir a la Junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo, antes de las doce de dicho día, los títulos de pertenencia de sus acciones y los poderes, en su caso, a fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la Junta, estarán en el Banco, de más illeso a los señores Accionistas, en observancia del artículo 37 de los Estatutos, el balance y las cuentas del ejercicio que corresponden al último lustro.

Bilbao, 5 de Agosto de 1912.—El Secretario, Jacobo Ortega.

X—1779

Siemens & Halske.

COMPANÍA ANÓNIMA ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD

Los señores Accionistas de esta Sociedad son convocados a Junta general ordinaria, el día 31 de Agosto de 1912, a las diez de la mañana, en el local de la sociedad Siemens & Halske A. G. (Wernerwerke), en Nymondamm, cerca de Berlín, calle Siemens, 15 y 16.

ORDEN DEL DÍA

1.^o Lectura de la relación sobre el año económico, del balance y cuenta de las ganancias ó pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1912.

2.^o Aprobación, si ha lugar, del balance y de las cuentas de ganancias ó pérdidas líquidas y descargo de responsabilidades.

3.^o Nueva elección del Consejo de Administración.

4.^o Diversos.

El depósito de las Acciones se hará según el artículo 32 de los Estatutos, hasta el 26 de Agosto de 1912, en la casa de la Sierraens & Halske A. G. (Wernerwerk), en Nymondamm, cerca de Berlín.

Por el Consejo de Administración, el Secretario, P. Crespo.

X—1782